ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 009-2026 CELEBRADO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y DANIEL ALEJANDRO DÁVILA ACOSTA

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	DANIEL ALEJANDRO DÁVILA ACOSTA
VALOR INICIAL:	VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($21.765.333),
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.712 de Manizales y quien obra como Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**, con Nit: número 900.221.459-1 en su condición de Gerente de la Sociedad, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PROMOTORA** de una parte, y de otra parte, **DANIEL ALEJANDRO DÁVILA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.837.017 de Manizales, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir la presente terminación anticipada del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 05 de enero de 2026 se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009-2026** con el profesional **DANIEL ALEJANDRO DÁVILA ACOSTA**, cuyo objeto consiste en*: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, APOYE LA LÍNEA DE NEGOCIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P."*

2. Que según la cláusula sexta del contrato, el plazo de ejecución se estableció desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 30 de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscribiendo el acta de inicio el 05 de enero de 2026.

3. Que el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009-2026**, se pactó por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($21.765.333).**

4. Que el supervisor del contrato emite justificación y viabilidad para adelantar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009-2026**, en los siguientes términos:

   "(…) Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 009-2026 celebrado entre la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. y DANIEL ALEJANDRO DÁVILA ACOSTA, se suscribió el 5 de enero de 2026 con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, toda vez que el Acta de Inicio se suscribió el 5 de enero de 2026.

Mediante oficio enviado el 23 de enero de 2026, que tiene por asunto: ***"SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. 009-2026"*** *el contratista DANIEL ALEJANDRO DÁVILA ACOSTA elevó solicitud exponiendo la siguiente justificación:*

> *"(…) La presente solicitud se fundamenta en que, al interior de la entidad, se me ha brindado la oportunidad de desarrollar un nuevo objeto contractual, el cual se encuentra alineado con la misma línea de negocio de alumbrado público, y cuya ejecución demanda dedicación exclusiva y disponibilidad inmediata. En este sentido, y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, considero pertinente solicitar la terminación anticipada del contrato actualmente vigente. (…)"*

La causal relacionada con la oportunidad de desarrollar un nuevo objeto contractual al interior de la misma empresa, dentro de la línea de negocio de alumbrado público, se considera válida y razonable, en tanto permite garantizar una adecuada dedicación a las nuevas obligaciones y evitar posibles afectaciones en la ejecución del contrato vigente.

En consecuencia, se establece que el Contrato de Prestación de Servicios No. 009-2026 finalizará de manera anticipada el día veinticinco (25) de enero de 2026. Hasta dicha fecha se reconocerán y pagarán los honorarios correspondientes a los días efectivamente laborados, por un valor de ***DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.597.000).*** *Así mismo, se procederá a la liberación del saldo restante por valor de* ***DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($19.168.333)*** *correspondiente al Registro Presupuestal (RP) No.2026-17 de la vigencia 2026. (…)"*

5. Que la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 009-2026** estipuló como causales de terminación del contrato, las siguientes: *"**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Por las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo; 2 Por vencimiento del término pactado en el contrato. 3) Por las demás causales que se estipulen de forma especial en el presente contrato o en la ley."*

6. Que el Artículo 1602 del Código Civil consagra: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".* En este sentido, así como las partes tienen la capacidad para comprometerse y obligarse, también tienen la capacidad para liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

7. Que el supervisor del contrato presnta el siguiente balance financiero:

Valor inicial del contrato	$21.765.333
Valor ejecutado al 25-01-2026	$2.597.000
Valor a liberar	$19.168.333

8. Que del balance financiero expuesto, es preciso indicar que el contratista desarrolló actividades tendietes al cumplimiento de las obligcaiones consignadas en el contrato, obligaciones encaminadas a cumplir los propositos de la Promotora Energética del Centro tal como fue el fundamento de la celebración del negocio jurídico, razón por la cual es menester hacer el pago correspondiente a las actividades desarrolladas.

9. Así las cosas, se debe liberar la suma de ***DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($19.168.333)*** correspondiente al Registro Presupuestal (RP) No.2026-17 de la vigencia 2026.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009-2026** procede la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del contrato, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Terminar anticipadamente el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009-2026** a partir del 26 de enero de 2026, prestando EL CONTRATISTA sus servicios a la PROMOTORA hasta el 25 de enero de 2026.

SEGUNDA: Proceder con la liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009-2026** y la liberación de los recursos por la suma de ***DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($19.168.333)*** correspondientes al valor que no se ejecutará a partir del 26 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, valor perteneciente al Registro Presupuestal (RP) No.2026-17 de la vigencia 2026.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas el día 24 de enero de 2026

JULIO ELIÉCER FONSECA ARIAS
Gerente
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

DANIEL ALEJANDRO DÁVILA ACOSTA
Contratista

CRISTIAN ANDRÉS MONCADA ZAPATA
Director Alumbrado Público - Supervisor
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

Vo.Bo. Gloria Esperanza Herrera Castro – Secretaria General